

21.439



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A., TITULAR DE "PROLESUR"

RES. EX. N° 2/ ROL F-049-2019

Santiago, 27 AGO 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A. (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Prolesur", ubicado en calle Quinchilca S/N, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

2. Que la antedicha Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2019, fue notificada por carta certificada de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, siendo recepcionada por la Oficina de Correos de la comuna de Vitacura con fecha 16 de agosto de 2019, según código de seguimiento N° 1180851710446.

3. Que, con fecha 26 de agosto de 2019, se ingresó por Oficina de Partes un escrito firmado por don Martín Astorga Fourt, solicitando en nombre del titular una ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y para formular descargos, fundándose en que la empresa se encontraba en proceso de recopilación de reunir todos los antecedentes y definir las medidas necesarias para poder alcanzar una solución eficiente y efectiva a las situaciones objeto de la Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2019.

4. Que en aquella presentación se acompañó copia autorizada de escritura pública repertorio N° 16.713, de fecha 21 de agosto de 2019, otorgada ante notario público de Santiago don Eduardo Diez Morello, consistente en mandato de la Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A. a los Srs. Martín Astorga Fourt, Gonzalo Jiménez Barahona y Claudio Magaña Nieto para representar, individual y separadamente, al titular ante esta Superintendencia.

5. Que, conforme a los arts. 29 y 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2019 estableció en el Resuelvo III que el infractor tenía un plazo de 10

días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos, respectivamente, contados ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

RESUELVO:

I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un Programa de Cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento de cada plazo original.

II. TENER POR INCORPORADO EL DOCUMENTO individualizado en el considerando 4 de la presente resolución.

III. TENER PRESENTE, DE OFICIO, LA PERSONERÍA de los Srs. Martín Astorga Fourt, Gonzalo Jiménez Barahona y Claudio Magaña Nieto para representar individual y separadamente al titular, para todos los efectos del presente procedimiento administrativo.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A., con domicilio en avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A., Vitacura N° 4465, Vitacura, RM



C.C:

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional Los Ríos, SMA

F-049-2019

UTILIZADO